

GUIA POSTAL

DE LA

República de Guatemala,

APROBADA POR EL SUPREMO GOBIERNO

en Acuerdo de 30 de Diciembre de 1881.

1882.



TIPOGRAFIA "EL PROGRESO."

8ª Calle Poniente Nº 6 bis.



GUIA POSTAL

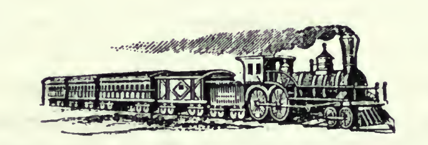
DE LA

República de Guatemala,

APROBADA POR EL SUPREMO GOBIERNO

en Acuerdo de 30 de Diciembre de 1881.

1882.



LA TIENDA EL QUETZAL
TROY, N. Y. 1985

Previously published in this series:

Walter B. L. Bose. Los origenes del correo terrestre en Guatemala. 1984.

Itinerarios de los dias en que se recibe y despacha correspondencia... 1893. 1984.

Reglamento para el servicio de correo ...de Guatemala... 1877. 1984.

Guatemala Postal History Pamphlet #4

Originally printed in Guatemala in 1882. Reprinted without change by La Tienda el Quetzal, Box 246, Troy, N. Y. 1985.

ISBN 0-913129-06-2

REPUBLICA DE GUATEMALA:
SECRETARÍA DE FOMENTO.

PALACIO NACIONAL
GUATEMALA, ENERO 2 DE 1882.

Señor Director General de Correos.

Presente.

Con fecha 30 del mes prócsimo pasado se sirvió el Señor Presidente emitir el acuerdo que dice como sigue:

"Considerando: que la Convencion Postal Universal á que se ha adherido la República, deja á los Gobiernos de los países que forman parte de la Union, el derecho de reglamentar el servicio interior de los correos de la manera que lo estimen conveniente: que en la tarifa publicada el 1.° de Agosto del año en curso, no se encuentran debidamente clasificados algunos objetos, cuyo porte seria oportuno aumentar, á fin de favorecer la renta del ramo, y por lo tanto, el buen servicio de ésta; y que, con tal mira, la Direccion General de Correos ha propuesto ciertas modificaciones en la tarifa que ha consultado á la Secretaria de Fomento; el General Presidente, acuerda: aprobar la nueva tarifa para el servicio interior de la República á que se ha hecho referencia, y disponer que, para la mejor inteligencia del público, se imprima en un solo folleto esa tarifa, la de la Union Postal Universal y las demas disposiciones que en la materia rijen.—Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.—*Barrundia.*"

Lo transcribo á U. para su conocimiento y demas efectos, y me repito su atento S. S.

Barrundia.

Tarifas postales de la República de Guatemala.

Adherida á la Union Universal de Correos desde 1º Agosto 1881.

Tarifa para el interior del país.

Franqueo obligatorio.

						Centavos.
CARTAS.—Franqueo por cada	15	gramos	ó	fraccion		5
PAPELES DE NEGOCIOS.—	,,	,,	,,	,,	,,	3
IMPRESOS.—	,,	50	,,	,,	,,	1
MUESTRAS.—	,,	250	,,	,,	,,	10
ENCOMIENDAS.—	,,	250	,,	,,	,,	12½
CORRESPONDENCIA LOCAL.	Cartas (hasta 500 gramos)					3
	Impresos ,,	,,	,,			2

Otros derechos.

CERTIFICADOS.—Derecho fijo, además del franqueo correspondiente, 75 centavos, pagadero en sellos postales que deben adherirse al sobre respectivo.

APARTADO.—Por cada cajilla especial, para una sola persona ó razon social se pagan al mes cincuenta centavos, depositando la correspondencia ya franqueada. Al abonarse al "apartado" se pagan por derecho de llave y por una sola vez, tres pesos.

Los abonados al "apartado" que deseen que su correspondencia sea franqueada en la oficina del correo y anotada en cuenta particular, pagarán por este servicio dos pesos mensuales, incluido el derecho de la cajilla.

En el servicio postal del interior de la República se consideran como "*Papeles de negocios*" las *facturas, cuentas, conocimientos y précios corrientes*, en parte impresos y en parte manuscritos.

La Tarifa de "*Muestras*" comprende los envios de semillas.

La Tarifa de "*Encomiendas*" comprende los libros y toda clase de impresiones encuadernadas. El límite de peso para las encomiendas que se dirijan de un punto á otro de la República es el de 500 gramos, pero no obstante, podrán admitirse hasta 2.000 gramos (4 libras) como máximum, cuando el envio de correspondencia de otra naturaleza lo permita.

Las "*Encomiendas*" deben acondicionarse de manera que su contenido pueda ser facilmente examinado, de otro modo serán consideradas como cartas y pagarán el porte de éstas.

PAISES QUE FORMAN PARTE DE "LA UNION POSTAL UNIVERSAL."

Alemania. Austria y Hungria. Arjentina. (República)	Dinamarca y Colonias Danesas.
Bélgica. Bulgaria. Brasil.	Egipto. Estados Unidos del Norte. Ecuador. España y sus Colonias.
Canadá. Colombia. Chile.	Francia y sus Colonias.
Grecia. Gran Bretaña y sus Colonias.	Portugal y sus Colonias. Paraguay.
Haití. Hondúras. Hondúras Británica.	Rusia. Rumania.

Italia.
India Inglesa y demás posesiones británicas en Asia.

Japon.

Liberia.
Luxemburgo.

Méjico.
Montenegro.

Noruega.

Países Bajos y Colonias Neerlandesas.
Perú.
Persia.

San Salvador.
Santo Domingo
Sérvia.
Suecia.
Suiza.

Turquía.

Uruguay.

Venezuela.

Tarifa para los países de la Union.

Comprende los países arriba mencionados.

			Porte simple. Centavos.	Sobre porte. Centavos.	Total. Centavos.
CARTAS.—Por cada	15 gram. ó fraccion		5	5	10
PAPELES DE NEGOCIOS.	50 ,,	,,	1	1	2
MUESTRAS.	50 ,,	,,	1	1	2
IMPRESOS.	50 ,,	,,	1	1	2
CERTIFICADOS. Derecho fijo ademas del franqueo que corresponde y comprendido el aviso de recepcion..........			15		

TARIFA

para las Repúblicas del Salvador y Honduras, escluidas por su proximidad, del sobre-porte establecido para la demas correspondencia internacional.

CARTAS—	por cada	15 gramos	ó fraccion				5
PAPELES DE NEGOCIOS	,,	,,	15	,,	,,	,,	1
MUESTRAS	,,	,,	50	,,	,,	,,	1
IMPRESOS	,,	,,	50	,,	,,	,,	1
CERTIFICADOS—derecho fijo ademas del franqueo							15

En el servicio internacional (*Correspondencia de ó para los países de la Union Postal Universal*) son considerados como papeles de negocios: las piezas ó documentos escritos ó dibujados á mano en todo ó en parte, que no tengan el carácter de *Correspondencia actual y personal,* tales como los espedientes judiciales; las actas de todo género formadas por empleados del Ministerio Público; las guias ó conocimientos de carga; las facturas, los diferentes documentos de servicio de las compañias de seguros; las cópias ó estractos de actas bajo sello privado escritas en papel sellado ó comun; las partituras ú hojas de música

manuscritas; los manuscritos de obras espedidas aisladamente, etc.

En el mismo servicio se consideran como impresos: los diarios y publicaciones periódicas; los libros á la rústica ó encuadernados: los folletos: los papeles de música; las tarjetas de visita ó de direccion: las pruebas de imprenta, con ó sin los manuscritos relativos: los grabados: las fotografias, los dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos y avisos diversos impresos, grabados, litografiados ó autografiados; y en general todas las impresiones ó reproducciones obtenidas en papel, en pergamino ó en carton.

REGLAS GENERALES.

1.° —Conforme al artículo 17 del reglamento de órden y detalle para la ejecucion de la Convencion, pagan porte de cartas los paquetes que contengan manuscritos de la naturaleza de una carta ó que estén cerrados contra inspeccion; los timbres ó sellos de franqueo, obliterados ó nó, y todo impreso que constituya el signo representativo de un valor.

2.° —Toda correspondencia, impresos &. procedentes de paises de la Union, será entregada á los destinatarios "libre de porte," siempre que venga debidamente franqueada, pues en caso de falta total ó parcial, se cobrará doble del valor de la falta, en la proporcion que establece la tarifa respectiva para su envío.

3.° —Toda correspondencia, impresos & que á mas de no traer sello postal de franqueo no tenga tampoco estampilla de fecha que indique el lugar de su procedencia, será considerada como de pais fuera de la Union y se le aplicará por vía de multa, al ser entregada por su destinatario, el porte asignado en la tarifa respectiva.

4.° —No se dará curso á la correspondencia ordinaria para los paises de la Union, que carezca de todo franqueo, con escepcion de las cartas, que en este caso pagarán el doble de lo que les falte de franqueo al ser entregadas. Para la correspondencia "certificada," el prévio franqueo completo es obligatorio.

5.º —La correspondencia de Ultramar procedente de Panamá, Costa Rica y Nicaragua se anunciará al público por medio de una bandera de azul y blanco y permanecerá en la Direccion durante tres horas, despues de su llegada, para que los particulares que lo deseen puedan ocurrir por ella. Pasado ese tiempo se entregará á los carteros la que sobre para que la conduzcan á domicilio.

6.º —La correspondencia del interior, la de Méjico, Honduras y el Salvador que venga por tierra, y la procedente de San Francisco California por los Vapores, será inmediatamente distribuida.

FRANQUEO.

El franqueo solo puede efectuarse con sellos postales. El ángulo derecho superior del sobre es en donde deben colocarse: es prohibido adherirlos al reverso del sobre, á ménos que no quepan del lado de la direccion. Los sellos postales no deben fraccionarse para hacer, por ejemplo, de uno de veinte centavos, dos de diez.

DIRECCION.

Para que la correspondencia pueda ser bien encaminada, debe observarse en su direccion este órden: 1.º *El nombre del destinatario;* 2.º *su domicilio;* 3.º *el nombre de la ciudad ó pueblo;* 4.º *el nombre del departamento y* 5.º *el del pais.*

En los impresos para el esterior conviene escribir tambien la direccion en uno de los ejemplares, haciendo constar el número de éstos, pues asi se evitará que quede detenido el paquete en caso de romperse la faja.

No se admite del público correspondencia cuyos sobres ó fajas se hallen en mal estado y den lugar á la sospecha de violacion.

CERTIFICADOS.

Los objetos á "certificarse" deben ser presentados á la oficina respectiva, por lo ménos una hora ántes de la señalada para el despacho de la balija.

MAXIMUM DE PESO.

Para las cartas y objetos que se franqueen como tales, no hay límite de peso.

Para los impresos no se admiten paquetes que pesen mas de dos kilógramos (4 libras).

Para las "muestras" no se admiten mas de 250 gramos por cada envio.

ACONDICIONAMIENTO.

Los "impresos" y "papeles de negocios" deben enviarse bajo faja, en rollo, entre cartones, en un tubo abierto en un costado ó en ambas estremidades, ó en un sobre no cerrado ó bien simplemente ligados con un hilo, siempre de manera que sea fácil verificar la naturaleza del envio.

Las "muestras" deben acondicionarse en bolsas, cajas ó sobres movibles de modo que puedan ser facilmente examinadas; no deben pesar mas de 250 gramos ni exceder de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de grueso; no pueden tener valor comercial, ni llevar otra escritura á mano que *el nombre ó razon social del remitente, la direccion del destinatario, la marca de la fábrica ó de comercio y el número de órden y précios.*

REGLAS ESPECIALES.

Contenido prohibido—ninguna carta ó paquete para el exterior ó el interior puede contener moneda de oro ó de plata, alhajas ú otras materias preciosas, ni objetos que deban pagar derechos de aduana; y cuando esto sucediere serán decomisados los valores que se encuentren.

Tampoco se admiten muestras de objetos inmorales, esplosivos ó venenosos, ó que despidan mal olor, ó sean

suceptibles de putrefaccion, ó de inflamarse facilmente por el roce ó la presion.

Tambien se rechazarán las muestras de líquidos, materias grasas, polvos y objetos cortantes, frájiles ó punzantes que puedan dañar la correspondencia.

DISTRIBUCION A DOMICILIO.

No se reparten á domicilio los objetos que pesen mas de 1 kilógramo (2 libras). Se avisa á los destinatarios para que ocurran á la oficina por ellos.

HORAS DE SERVICIO.

El despacho general de la Direccion de Correos permanecerá abierto al público desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y desde las cuatro hasta las seis.

El servicio para la correspondencia de los Vapores no tiene horas fijas ni determidadas, pudiendo despacharse desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche.

CARTEROS.

Los carteros de la Administraccion de Correos no podrán cobrar gratificacion alguna por el reparto de correspondencia, suplicándose á las personas que presenciaren una falta semejante, den pronto aviso á la Oficina respectiva.

Se prohibe á los carteros repartir cartas ú otros objetos sin franqueo. El que distribuya correspondencia que no haya pasado por la Oficina, incurrirá en la multa de cinco pesos por cada carta ú objeto sin perjuicio de ser destituido.

Los carteros guardarán al público las consideraciones debidas, procurando distinguirse por sus buenos modales: darán cuantos datos se les pidan respecto de salidas y entradas de correos y cuidarán de repartir la correspondencia con la mayor puntualidad y prontitud siéndoles prohibido entregarla fuera de domicilio ú á otra persona que no sea su destinatario.

Correspondencia local de la ciudad de Guatemala.

Los buzones para el servicio público establecidos en la capital son los siguientes:

En la Direccion General de Correos.
Esquina—Sud Oestede la Plaza de Armas.
,, de la 7.ª Avenida Sur y la 9.ª Calle Oriente.
,, de la 4.ª Avenida Sur y la 9.ª calle Poniente
,, de la 6.ª Avenida Sur y la 18.ª calle Poniente
,, de la 12.ª Avenida Sur y la 10.ª calle Poniente
,, Sud Oeste del Teatro Nacional.
,, de la 12.ª Avenida Sur y la 5.ª calle Poniente
,, de la Escuela de Derecho (Antigua Universidad.)
,, Sud-Este del Mercado Nacional.
,, de la 7ª Avenida Sur y la 11.ª calle Poniente
,, de la 4ª Avenida Sur y la 12.ª calle Poniente
,, de la 7ª Avenida Norte y la 4.ª calle Oriente
,, del Banco Internacional.

Hay cuatro reparticiones diarias, como sigue:

1.ª A las 8 de la mañana.
2.ª A ,, 11 ,, ,, ,,
3.ª A ,, 2 ,, ,, tarde.
4.ª A ,, 5 ,, ,, ,,

Toda la correspondencia que en las horas indicadas se encuentre en los buzones, será inmediatamente distribuida.

MULTAS.

Las empresas de dilijencias, ferrocarriles ú otros vehículos que viajen entre puntos donde haya correos establecidos y conduzcan correspondencia sin franqueo completo, conforme á las Tarifas respectivas, pagarán una multa de $ 25 por cada vez.

Toda persona que tomando indebidamente el nombre de otra ó por medio de cualquier engaño estrajere de las

Oficinas de Correos correspondencia que no le pertenezca, sufrirá una multa de $ 25 á $ 50 segun las circunstancias, sin perjuicio de quedar sujeta á lo demas que resulte segun la malicia del hecho.

Por incluir cartas ó papeles manuscritos dentro de los paquetes de impresos, muestras ó encomiendas, $ 5 por cada carta ó papel.

Por usar sellos, fajas, tarjas ó sobres postales ya usados, $ 10.

Por incluir correspondencia *"particular"* en la *"oficial"* ó remitir como *"oficial"* la que no le sea, $ 10 á $ 25.

Por depositar ó hacer depositar en el correo, objetos esplosivos ó materias inflamables, $ 25 á $ 200

Paises que no forman parte de la Union.

Australia.
Anam.
Ascencion. (Isla)

Bolivia.
Buena Esperanza. (Cabo)

Costa Rica.
China, excepto
Amoy.
Canton Clefoo.
Chinkiang.
HanKow.
Hong–Kong.
Kiung. Chbw
KinKiang.
Macao.
New Chwang.
Ningfeo.
Sivatow.
Shang–Hai.
Tien Tsin.
Toochow, que forman parte de la Union.

Madagascar.
Marruecos. (*excepto las Estafetas y posesiones Españolas.*)

Norfolk.
Nueva Zelanda.
Nicaragua.
Natal.

Siam.
Sarawak.
Santa Elena.
Sandwich. (Islas)

Tasmania.
Triendly. (Islas)
Túnez (*excepto la ciudad de Túnez y las Estafetas Italianas.*

Tarifa para los paises fuera de la Union.

				Ctvos
CARTAS—franqueo por cada	15	gramos ó fraccion.		25
PAPELES DE NEGOCIOS	,, ,, ,,	50	,, ,, ,,	3
MUESTRAS	,, ,, ,,	50	,, ,, ,,	3
IMPRESOS	,, ,, ,,	50	,, ,, ,,	2

Las cartas, impresos y demás objetos procedentes de los paises que no forman parte de la Union postal, esten ó no franqueados, pagarán á su entrega un porte igual al que señala la tarifa para su envío.

No se admiten "certificados" para los paises fuera de la Union, con ecepcion de los que se dirijan á Costa Rica y Nicaragua, los cuales pagarán un derecho fijo de 100 centavos, ademas del franqueo correspondiente.

Puestos de venta de sellos postales en la ciudad de Guatemala.

Juana Molina. . . . . Tienda frente al Sagrario.
Feliciano Guzman. . . . . En la Corte de Justicia.
Adela Cheves. . . . . 6ª Calle Oriente Nº 36.
Trinidad Hernandez. . . . . 5ª Calle Oriente Nº 17.
Rosa Zea de Molina. . . . . 5ª Calle Oriente Nº 29.
Cayetano Estrada. . . . . 6ª Avenida Norte Nº 2.
Mercedes Muños. . . . . 6ª Avenida Sur Nº 34.
Jorje Keller. . . . . 6ª Calle Oriente Nº 5.
Romana Aguilar. . . . . 7ª Avenida Sur Nº 12.
Dolores Valero. . . . . 8ª Avenida Norte Nº 4.
Amelia Xatruch. . . . . 8ª Calle Poniente Nº 13.
Luis Valladares. . . . . 9ª Avenida Sur Nº 10.
María J. V. de Godoy . . . . . . 9ª Calle Oriente Nº 1.
Petrona Monterroso. . . . . 0ª Avenida Sur Nº 20.
Ana Diaz Durán. . . . . 10ª Calle Oriente Nº 1.

ADMINISTRACIONES DE CORREOS ESTABLECIDAS EN LA REPUBLICA.

ESTAFETAS.	DEPARTAMENTOS A QUE CORRESPONDEN
Antigua.	Sacatepequez.
Amatitlan.	Amatitlan.
Argueta.	Sololá.
Chimaltenango.	Chimaltenango.
Chiantla.	Huehuetenango.
Coatepeque.	San Márcos.
Cuyotenango.	Suchitepequez.
Champerico.	Retalhuleu.
Cuajiniquilapa.	Santa Rosa.
Chingo.	Jutiapa.
Coban.	Alta Verapaz.
Chiquimula.	Chiquimula.
Chiquimulilla.	Santa Rosa.
Chichicastenango.	Quiché.
Escuintla.	Escuintla.
Esquipulas.	Chiquimula.
Gualan.	Zacapa.
Izabal.	Izabal.
Jalpatagua.	Jutiapa.
Jalapa.	Jalapa.
Jutiapa.	Jutiapa.
La Libertad.	Peten.
Livingston.	Izabal.
Las Marias, ó San Ignacio Las Flores.	Quezaltenango.
Mazatenango.	Suchitepequez.
Malacatan.	San Márcos.
Ostuncalco.	Quezaltenango.
Patzum.	Chimaltenango.
Patulul.	Sololá.
Panzos.	Alta Verapaz.
Palin.	Amatitlan.
Pochuta.	Chimaltenango.
Quiché.	Quiché.
Quezaltenango.	Quezaltenango.
Retalhuleu.	Retalhuleu.
Rodeo.	San Márcos.
Sololá.	Sololá.
Salamá.	Baja Verapaz.

Senahú.	Alta Verapaz.
Sta. Lucía Cotzumalguapa.	Escuintla.
San Márcos.	San Márcos.
San Felipe.	Retalhuleu.
San Cristobal.	Alta Verapaz.
San Lúcas Toliman.	Sololá.
San Agustin.	Sololá.
Santo Tomás (puerto)	Izabal.
San Martin.	Chimaltenango.
San José. (puerto.	Escuintla.
San Francisco Zapotitlan.	Retalhuleu.
Sacapulas.	Quiché.
Totonicapam.	Totonicapam.
Tecpam.	Chimaltenango.
Tejutla.	San Márcos.
Tacaná.	San Márcos.
Villa Nueva.	Amatitlan.
Zacapa.	Zacapa.

TABLA PROGRESIVA PARA EL FRANQUEO.

CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR. — CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR.

Peso por gramos.	Cartas. Cs.	Papeles de negocios Cs.	Peso por gramos.	Impresos. Cs.	Encomiendas. Cs.	Muestras. Cs.	Peso por gramos.	Cartas. Cs.	Peso por gramos.	Impresos. Cs.	Papeles de negocioo. Cs.	Muestras. Cs.
1 á 15	5	3	1 á 50	1	12½	10	1 „ 15	10	1 á 50	2	2	2
15 „ 30	10	6	50 „ 100	2	12½	10	15 „ 30	20	50 „ 100	3	4	4
30 „ 45	15	9	100 „ 150	3	12½	10	30 „ 45	30	100 „ 150	6	6	6
45 „ 60	20	12	150 „ 200	4	12½	10	45 „ 60	40	150 „ 200	8	8	8
60 „ 75	25	15	200 „ 250	5	12½	10	60 „ 75	50	200 „ 250	10	10	10
75 „ 90	30	18	250 „ 300	6	25	No se admiten mas de 250 gramos por cada envio.	75 „ 90	60	250 „ 300	12	12	No se admiten mas de 250 gramos por cada envio.
90 „ 105	35	21	300 „ 350	7	25		90 „ 105	70	300 „ 350	14	14	
105 „ 120	40	24	350 „ 400	8	25		105 „ 120	80	350 „ 400	16	16	
120 „ 135	45	37	400 „ 450	9	25		120 „ 135	90	400 „ 450	18	18	
135 „ 150	50	30	450 „ 500	10	25		135 „ 150	100	450 „ 500	20	20	
150 „ 165	55	33	500 „ 550	11	37½		150 „ 165	110	500 „ 550	22	22	
165 „ 180	60	36	550 „ 600	12	37½		165 „ 180	120	550 „ 600	24	24	
180 „ 195	65	39	600 „ 650	13	37½		180 „ 195	130	600 „ 650	26	26	
195 „ 210	70	42	650 „ 700	14	37½		195 „ 210	140	650 „ 700	28	28	
210 „ 225	75	45	700 „ 750	15	37½		210 „ 225	150	700 „ 750	30	30	
225 „ 240	80	48	750 „ 800	16	50		225 „ 240	160	750 „ 800	32	32	
240 „ 255	85	51	800 „ 850	17	50		240 „ 255	170	800 „ 850	34	34	
255 „ 270	90	54	850 „ 900	18	50		255 „ 270	180	850 „ 900	36	36	
270 „ 285	95	57	900 „ 950	19	50		270 „ 285	190	900 „ 950	38	38	
285 „ 300	100	60	950 „ 1000	20	50		285 „ 300	200	950 „ 1000	40	40	
300 „ 315	105	63	No se admiten paquetes de impresos, que pesen mas de 2000 gramos. (4 lbs.)				300 „ 315	210	No se admiten paquetes de impresos y papeles de negociosos, que pesen mas de 2000 gramos. (4 lbs.)			
315 „ 330	110	66					315 „ 330	220				
330 „ 345	115	69					330 „ 345	230				
345 „ 360	120	72					345 „ 360	240				
360 „ 375	125	75					360 „ 375	250				
375 „ 390	130	78					375 „ 390	260				
Sin limite de peso.							Sin limite de peso.					

CUADRO

de las salidas y entradas de los correos de á pie.

SALIDAS.

LUNES.—Para Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador (vía Santa-Ana.)—Salamá, San Cristóbal y Coban:--Chimaltenango, San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico:—Patzun, Tecpan, Sololá, Argueta, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos y Rodeo. (á las 3 de la tarde.)

MARTES—Para Santa Lucía Cotzumalguapa, (á las 6 de la tarde.)

MIERCOLES—Para Cuajiniquilapa, Jalpatagua y República del Salvador (vía Ahuachapan:)—Jalapa, Salamá, San Cristóbal y Coban:—Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Gualan, Izabal, Santo Tomas, Livingston y Belice:—Chimaltenango, Patzun, Tecpam, Sololá, Argueta, Patulul, Quiché, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos, Coatepeque, Rodeo, Tejutla, Huehuetenango, San Juan Ostuncalco, Las Marias y San Felipe. (á las 3 de la tarde.)

JUEVES.—Para Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador, (vía Santa-Ana.)—Chimaltenango, San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico, (á las 3 de la tarde,)

VIERNES.—Santa Lucía Cotzumalguapa, (vía Antigua) (á las 6 de la tarde.)

SABADO.—Para Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador, (vía Santa Ana.)—Jalapa, Salamá, San Cristóbal, Coban Sanahú, Panzós y Peten. — Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Gualan, Izabal, Santo Tomás, Livingston, Belice y República de Honduras:—Chimaltenango, Patzun, Tecpam, Sololá, Argueta, Patulul, Quiché, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos, Coatepeque, Rodeo, Tejutla, Huehuetenango. San Juan Ostuncalco, Las Marias, San Felipe y República Mejicana. (á las 3 de la tarde.)

TODOS LOS DIAS (á las 6 de la tarde.)—Para Antigua, Villa-Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla y puerto de San José.

———

ENTRADAS.

LUNES.—De Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Gualan, Izabal, Livingston y Santo Tomás:—Chimaltenango, San Martin, Patzun, Tecpam, Sololá, Argueta, Patulul, Quiché, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos, Tejutla, Rodeo, Huehuetenango, San Juan Ostuncalco, San Ignacio las Flores y San Felipe:—San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico:—Jalapa:—Cuajiniquilapa, Jalpatagua y República del Salvador:—Salamá, San Critóbal y Coban.

MIERCOLES.—De Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador;—Salamá, San Cristóbal y Coban.

JUEVES.—De Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador:—Zacapa, Chiquimula, Esquipulais, Gualan, Izabal, Livingston, Santo Tomás, Belice y República de Honduras:—Chimaltenango, San Martin, Patzun, Pochuta, Tecpam, Sololá Argueta, Patulul, Quiché, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos, Tejutla, Rodeo, San Juan Ostuncalco, San Ignacio las Flores, San Felipe y República Mejicana:—Jalapa:—San Lucas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico.

VIERNES.—Chimaltenango, Sen Martin Patzun, Tecpam, Sololá, Argueta, Patulul Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos y Rodeo.

SABADOS. De Cuajiniquilada, Jutiapa Chingo y República del Salvador:—Salamá, San Cristóbal, Coban, Senahú, Panzós y Peten.

TODOS LOS DIAS.—De la Angua Guatemala:—Villa-Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla y Puerto de San José,

CUADRO

DE LAS SALIDAS Y ENTRADAS DE CORREOS DE LOS VAPORES.

SALIDAS

Para Panamá, los dias 3, 14, 20 y 29 de cada mes.

Advertencia.—Los dias 3 y 20 se mandará correspondencia para todos los puertos de Centro-América: Panamá, América del Sur, del Norte, Ultramar, &.

El dia 14, se mandará para la Libertad, Puntarenas, Panamá, Ultramar &, &.

El dia 29 se mandará pára la Libertad, Panamá, Ultramar &

La correspondencia de los dias 14 y 29 va por vapores directos que hacen en 4 dias el viaje de San José á Panamá.

Para San Francisco California, los dias 1.° 7 y 13 de cada mes.

Advertencia.—El dia 1.° se mandará correspondencia solamente para Acapulco y San Francisco.

El dia 7 se mandará para todos los puertos; desdeSan José hasta Acapulco.

El dia 13 se mandará para Acapulco, San Francisco y Puertos intermedios entre estos dos puntos.

ENTRADAS

De Panamá Los dias 3 ó 4. 9, 15 y 19 de cada mes.

Advertencia.—Los dias 3 ó 4 de Ultramar, América del Sur, América del Norte, Puntarenas y la Libertad,

Los dias 9 y 19 vendrá correspondencia de todos los Puertos de Centro-América.

El dia 15 de Ultramar, América del Sur, América del Norte y Libertad.

La correspondencia de los dias 3 ó 4, y 15, viene por Vapores directos y llega de Panamá á San José en 4 dias.

De San Francisco California. los dias 1.° ó 2, 5 y 16 de cada mes.

Advertencia.—Los dias 1.° ó 2 vendrá correspondencia de San Francisco, Acapulco y Puertos intermedios entre estos puntos.

El dia 5 vendrá correspondencia de todos los Puertos desde Acapulco hasta San José.

El dia 16 vendrá correspondencia solo de San Francisco. Mazatlan y Acapulco.

VAPORES DE LA COMPAÑIA DEL PACIFICO.

Líneas entre S. Francisco & Panamá, Méjico i América Central

CUADRO DE LAS LLEGADAS I SALIDAS DE LOS VAPORES Y DE SU CONEXION CON LOS DEL ATLANTICO.

Vapores que van al Norte.	S. York i Colon.	N York y S. Francisco Lin. directa		Panamá y Champerico	Panamá y Acapulco
Salen de Nueva York	10	20	30	30	20
Llegan á Colon.	19	28	9	9	28
Salen de Panamá	En conexion con los Vapores para P. Limon. Greytown y Puertos del Pacifico.	28	10	9	29
" Punta Arenas		30	...	12	1
" San Juan del Sur		....	...	13	2
" Corinto		....	....	14	3
" Amapala		....	....	15	4
" La Union		...	....	15	4
" La Libertad		1 o 2	14	16	5
" Acajutla		...	..	17	6
" San José de Guat.		2 o 3	14	18	8
" Champerico		....	..	19	10
" San Benito		....	...		11
" Salina Cruz		....	....		12
" Puerto Angel		...	..		13
" Acapulco		5 o 6	17		14
" Manzanillo		...	19		
" San Blas		...	20		
" Mazatlan		7 ú 8	21		
Llegan á S. Francisco.		14	27		

Vapores que van al Sur.	Colon y N. York.	S. Francisco y N York Lin. directa		Champerico y Panamá	Acapulco y Panamá.
Salen de S. Francisco	...	4	19	....	...
" Mazatlan	En conexion con los Vapores de Centro-America.	9	24	....	....
" San Blas		.	25	......	....
" Manzanillo			26	......	....
" Acapulco		12	28	......	28
" Puerto Angel				....	29
" Salina Cruz		...		....	30
" San Benito		...		......	31 ó 1
" Champerico		.	...	20	3
" San José de Guat.		15	31 ó 1	21	4
" Acajutla		..	....	22	6
" La Libertad		16	31 ó 1	23	7
" La Union		...	...	24	8
" Amapala		....	...	24	8
" Corinto		...	...	25	9
" San Juan del Sur		...	....	26	10
" Punta Arenas		18	....	27	12
Llegan á Panamá		21	4 ó 5	30 ó 31	15
Salen de Colon	16	24	6	6	16
Llegan á Nueva York.	24	2	14	14	24

Los Vapores llegarán y zarparán con la mayor regularidad posible conforme á este itinerario.

CONEXIONES.

Llegada de Vapores á COLON.

VAPORES de R. M. S. P. & Co. procedente de Southampton y Cherbourg &. dias 7 ó 8 y 23.

" de puerto Limon y Greytwon 17 y 30.

" " " Cartagena y Costas dia 4.

" de W. I. &. P. S. S. Co. procedentes de Liverpool y Puertos intermedios dias 5 y 24

" Comp. Gral. Transtl. procedentes de San Nazario y puertos intermedios dia 27.

" Havre, Burdeos y Puertos intermedios, dia 15.

" Comp. Hamb. Amer. procedente de Hamburgo y

" Havre &. dias 6 y 22.

Llegada de Vapores á PANAMA.

Vapores del P. S. N. &. Co. procedentes de Valparaiso Callao, Guayaquil y Puertos intermedios. — Todos los Sabados.

" Guayaquil, Ballenita, Manta, Esmeralda, Tumaco, &. Buenaventura. — 16 ó 17

Salida de Vapores de COLON.

VAPORES de R. M, S. P. &. Co. para Southampton y Cherbourg &. dias 6 ó 7 y 21 ó 22.

" para Puerto Limon y Greytwon 9, 10 y 23

" Cartagena y Puertos intermedios dia 25.

" W. Y. & P S. S. Co. para Liverpool y Puertos intermedios dias 10 y 30.

" Comp. Gral. Transtl. para San Nazario y Puertos intermedios dia 1.º

" Havre Burdeos y Puertos intermedios 21

" Marsella 16.

" Comp. Hamb. Amer, para Hamburgo Havre &. dias 8 y 24.

Salidas de Vapores de PANAMA.

VAPORES del P. S. N. Co, para Guayaquil Callao, Valparaiso y Puertos intermedios. — Todos los Miercoles.

" Buenaventura, Tumaco, Esmeralda, Manta, Ballenita, á Guayaquil. — 26 ó 27

WILLIAMS, DIMOND & CO.,
Agente General en San Francisco.

JOHN M. DOW.
Agente General e Panamá.

B. MOZLEY,
Sup. General. Nueva York.

NOTES

The original copy from which this reproduction was made had some penciled corrections on page 13. In place of "12a Avenida Sur y la 5a calle Poniente" the correction reads "12a Avenida Norte y la 5a calle Oriente". In place of "7a Avenida Norte" the correction reads "9a Avenida Norte".

This reproduction, like others in this series, has been reproduced Xerographically on acid-free paper. It is 88% of the original size.

ISBN 0-913129-06-2